

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Sigifredo Henao Diez y/o.
Deudores.	Wilber de Jesús Chica Ortiz y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 <b>2021-00315</b> 00.
Asunto.	Notificación por conducta concluyente.

Se le reconoce personería a la abogada Leidy Cristina Mejía Cadavid, identificada con la C. C. n.º 1.020.428.327 y T. P. n.º 346.183 del C. S. de la J., para que represente al codemandado **Wilber de Jesús Chica Ortiz**, en los términos del poder especial conferido (archivo 046 C-1).

De conformidad con el inc. 2.º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene al codemandado **Wilber de Jesús Chica Ortiz notificado por conducta concluyente** de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique este auto reconocedor de la personería de su apoderado. **Compártasele** por Secretaría el vínculo de acceso al expediente en la dirección electrónica [Asesorajuridica@taxsuper.co](mailto:Asesorajuridica@taxsuper.co) dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda (art. 91 ibíd.).

4.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b42f0c04afdd367f11ce49899b26be0891184f41344d0487083038c60ba06f**

Documento generado en 03/08/2022 04:29:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**